



Código: F – PDM – 023  
Versión: 2 / 08-10-2014

## RESOLUCIÓN

Resolución N°:  
PDM-014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y DEL DECRETO 1469 DE 2010.**

### CONSIDERANDO:

1. Que compete al Gerente de Planeación Municipal otorgar licencia urbanística en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto por la ley 388 de 1997 y el decreto 1469 del 30 de abril de 2010.
2. Que el señor Didier Lobo Chinchilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.566.890 de Becerril, Cesar. quien actúa en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, solicitó ante la Secretaría de Planeación de La Jagua de Ibirico, Licencia de Urbanismo para desarrollar el proyecto de vivienda de interés en el Municipio de **La Jagua de Ibirico**, el cual se construirá, de acuerdo con los planos presentados y que se llevará a cabo en un lote de 3 has 1377,92.
3. Que el terreno en donde se elaborará el proyecto de vivienda de interés prioritario, está ubicado en entre las Transversales 6 y 10 y Diagonales 17 y 19 y se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-37587 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichanga, Cesar y con escritura pública No. 038 del 26 de Febrero del 2013 de la Notaria Única del Círculo de La Jagua de Ibirico y cédula catastra No. 010100030087000 de la Superintendencia de Notariado y registro.
4. Que el solicitante, el señor Didier Lobo Chinchilla ha presentado ante la Gerencia de Planeación de La Jagua de Ibirico, todos los requisitos exigidos por el Acuerdo 025 de 2002 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Jagua de Ibirico).
5. Que el solicitante, el señor Didier Lobo Chinchilla ha presentado ante la Gerencia de Planeación de La Jagua de Ibirico, todos los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, en los cuales se establecen



Código: F – PDM – 023  
Versión: 2 / 08-10-2014

los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.

6. Que fueron presentados los planos urbanísticos y topográficos, los cuales fueron diseñados por el Arquitecto Saúl Sánchez Leal, con matrícula profesional A25042004 - 79890056, cumpliendo con las normas urbanísticas vigente para el proyecto **URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
7. Que el proyecto denominado **URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,** aportó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado, el cual cada uno fue suscrito por la autoridad competente.
8. Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.,** está acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional, regional o municipal, en consecuencia, es un terreno apto para la localización de **VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO.**
9. Que el proyecto **URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,** consta de un área de 3 has 1377,92, y en ella se construirá 200 unidades de viviendas.

En razón y mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Urbanismo al señor Didier Lobo Chinchilla, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.566.890 de Becerril, Cesar., quien actúa en calidad de Alcalde, para el proyecto de construcción de Vivienda de interés prioritario denominado "**URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**", el cual se desarrollará en el terrenos de Propiedad del Municipio de La Jagua de Ibirico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-37587, y se encuentra ubicado en la entre las Transversales 6 y 10 y Diagonales 17 y 19, con un área de construcción total de 24.982,75 metros cuadrados de acuerdo con los planos presentados el cual se construirá en un lote de 3 ha 1377,92..

**Parágrafo uno:** Como consecuencia de esta licencia apruébense los planos presentados para tal efecto.

Alcalde Municipal  
**La Jagua**



Código: F - PDM - 023  
Versión: 2 / 08-10-2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proyecto que se aprueba consta de:

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>		
<b>PROYECTO MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO</b>		

PREDIO	M2	31.377,92
AREA DE MANZANAS	M2	8.100
MANZANAS	UND	10
VIVIENDAS	UND	200
VIAS Y ANDENES	M2	✓ 6.395,17
ZONAS VERDES	M2	✓ 16.882,75
EQUIPAMIENTO	M2	✓ 1.249,14
AREA BRUTA	M2	✓ 31.377,92
AREA NETA	M2	24.982,75

INDICE DE OCUPACIÓN	%	32.42
DENSIDAD VIVI/HA	UND	63.74

<b>CUADRO DE AREAS CESIONES PÚBLICAS</b>		
AREA PREDIO GENERAL	M2	31.377,92
AFECTACIONES	M2	0
VIAS Y ANDENES	M2	6.395,17
CESION PUBLICA PARA PARQUES	M2	✓ 6.245,69
EQUIPAMIENTO	M2	1.249,14
AREA UTIL	M2	17.487,92

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de La Jagua de Ibirico, como responsable del diseño Urbanístico al Arquitecto Saúl Sánchez Leal, con matrícula profesional A25042004 - 79890056.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer como titular de la licencia al titular del derecho de dominio al representante legal del municipio del predio Ubicado entre las Transversales 6 y 10 y Diagonales 17 y 19, como constructor y urbanizador responsable al Arquitecto Saúl Sánchez Leal, con matrícula profesional A25042004 - 79890056.

**ARTÍCULO QUINTO:** El constructor de la obra, Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, el cual será el responsable directo de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los riesgos profesionales, para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al

123  
124



Código: F - PDM - 023  
Versión: 2 / 08-10-2014

Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La licencia de urbanismo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecución de esta resolución y podrá comenzar la obra desde ese momento. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación y publicación ante la Gerencia de Planeación y Obras Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en La Jagua de Ibirico a los tres (03) del mes Febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL**  
Secretario de Planeación Municipal y Desarrollo económico.

Elaboró: (Ileana R)  
Revisó: (María O.)



### DILIGENCIA DE EJECUTORIA

En la fecha, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2015 y cumplidos los trámites de Ley, queda debidamente ejecutoriada la Licencia de Urbanismo expedida mediante la **RESOLUCION No.014 de fecha tres (03) días de febrero de 2015**, y que fue publicada en cartelera municipal y permaneció por el termino de Diez (10) días hábiles, desde el 03 de febrero de 2015 al 17 de febrero de 2015 en la secretaria, sin que se interpusiera recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada.

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2015



**ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico



Código: F – PDM – 001  
Versión: 2 / 08-10-2014

**RESOLUCIÓN No. 085  
(6 DE MAYO DEL 2015)**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA URBANISMO”**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONTENIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, Y DECRETO 1469 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA, DESARROLLO TERRITORIAL Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que compete al Secretario de Planeación Municipal otorgar licencia en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 y decreto No. 1469 de abril 30 de 2010, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Que, el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR** identificado con NIT: 800.108.683-8, solicita ante la Secretaria de Planeación de La Jagua de Ibirico-Cesar, la licencia urbanismo para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, Con un área de construcción total de 32.708,35 metros cuadrados de acuerdo con los planos presentados y que se construirá en un lote de 3 hectáreas 1.377,92 metros cuadrados . Que el terreno donde se desarrollará el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR”** se encuentra ubicado en terreno urbano del municipio de la jagua de ibirico Cesar.
3. Registrado con la matricula inmobiliaria No. **192-37587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar y con numero catastral **01-000-30-087000**.
4. Que mediante la resolución No. 085 de fecha 6 de Mayo de 2015, la Secretaria de Planeación de La Jagua de Ibirico- cesar, concedió: **LICENCIA DE URBANISMO** al municipio de **LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR**, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR”**.



Código: F – PDM – 001  
Versión: 2 / 08-10-2014

5. Que se hace necesario modificar la citada resolución en el sentido de especificar los datos del titular de la licencia, urbanizador o constructor responsable, de conformidad con el Decreto 1469 de 2010.
6. Que se hace necesario modificar la citada resolución en el sentido de modificar las áreas que tienen por objeto las afectaciones, cesiones públicas, equipamiento, vías locales (incluidas secciones transversales) y áreas útiles, de conformidad con los planos que se presentan.
7. Que el área del lote es de Tres hectáreas (3 Has.) y el predio objeto de des englobe suma un área de 32.708,35 m<sup>2</sup>, destinadas a 200 unidades de lotes de terreno en los cuales se desarrollaran 200 viviendas, incluyendo el 1% de las viviendas (2 unidades) para discapacitados con lo cual el proyecto se acoge y cumple con la ley 1618 del 6 de marzo de 2013 dando cumplimiento a la ley 361 de 1997(decretos 158/200) o ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006, al igual que en su aspecto Urbanístico aportando sus rampas y andenes aptos para su desplazamiento. Donde cada unidad de vivienda tendrá un área construida de 47,69 m<sup>2</sup>, el lote se encuentra distribuido en 10 manzanas.
8. Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en la norma de sismo resistencia (NSR.10), principalmente en sus capítulos E, D, y J de la Norma Sismo Resistente de 2010 (Dando cumplimiento a las disposiciones con respecto a los sistemas de protección y detección contra incendios) y demás normas urbanísticas legales vigentes y demás normas urbanísticas legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Planeación Municipal de la jagua de ibirico- cesar.





Código: F – PDM – 001  
Versión: 2 / 08-10-2014

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de Urbanismo al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**, identificado con el NIT No. 800.108.683-8, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR”** a realizarse en la zona urbana del municipio de **LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Con un área de construcción total de 32.708,35 m2 de acuerdo con los planos presentados a esta dependencia que se construirá en un lote de 3 Hectáreas y 1.377,92 metros cuadrados. Que el terreno donde se desarrollara el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN LUZ DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, se encuentra ubicado en predio urbano, registrado con la matricula inmobiliaria No. 192-37587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – y con numero catastral 01-000-30-087000.

**Parágrafo Uno:** Como consecuencia de esta licencia apruébense los siguientes planos; plano urbanístico No. 1 y plano topográfico No.1. La construcción que se aprueba consta de:







## CUADRO GENERAL DE AREAS

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>			
<b>Proyecto Municipio LA JAGUA</b>			
AREA BRUTA			34.896,02
AFECTACIONES CANAL			2.187,67
AREA NETA URBANIZABLE			32.708,35
AREA TOTAL CESIONES		EXIGIDO	PROPUESTO
CESION PUBLICA PARA PARQUES 17%	m2	5.560,42	5.560,42
EQUIPAMIENTO 8%	m2	2.616,67	2.616,67
TOTAL 25% A. N. U.	M2	8.177,09	8.177,09
AREA UTIL			24.531,26
VIAS Y PARQUEADEROS			3.286,97
ANDENES			2.804,93
ZONAS VERDES PRIVADAS			10.108,16
AREA MANZANAS	UNIDADES	AREA	TOTAL
MANZANA TIPO 1 (24 VIVIENDAS)	5	972,00	4.860,00
MANZANA TIPO 2 (16 VIVIENDAS)	5	648,00	3.240,00
TOTAL AREA MANZANAS	10		8.100,00
INDICE OCUPACION		%	24,76
DENSIDAD VIV/HA		UND	61,15

<b>CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS</b>			
VIVIENDAS		UND	200,00
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS PRIMER PISO		M2	5.116,00
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS SEGUNDO PISO		M2	4.418,00
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS		M2	9.534,00
AREA CONSTRUIDA SALON MULTIPLE		M2	200,00
AREA CONSTRUIDA CUARTOS DE BASURAS		M2	31,20
TOTAL AREA CONSTRUIDA			9.765,20
INDICE DE CONSTRUCCION.			0,30

**NOTA 1:** En cumplimiento con el Artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006, se contempla el diseño de vivienda para personas en situación de discapacidad, aplicable a por lo menos 2 viviendas, que corresponde al 1% de las viviendas construidas. MZ 7 CASA 13 y MZ 1 CASA 8

<b>PARQUEADEROS</b>			
VEHICULOS		UND	82,00
MOTOCICLETAS		UND	100,00

**NOTA 2:** Se contemplan 2 parqueaderos para minusválidos.



Código: F – PDM – 001  
Versión: 2 / 08-10-2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. PDM 014 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como titular de la licencia al titular del derecho de dominio del predio al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR**, identificado con el NIT: 800.108.683-8, y como urbanizador responsable al fondo de compensación familiar del cesar (Comfacerar), identificado con NIT: 892.399.989-8

X

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.  
"Cuando en el mismo acto administrativo se conceda licencia de urbanismo, estas tendrán una vigencia de 36 meses prorrogables, por un periodo adicional a 12 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria". (SECCIÓN IV, artículo 47, párrafo segundo, del Decreto 1469 de 2010).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de la jagua de ibirico, departamento del Cesar, a los seis (6) días del mes de Mayo del 2015.

**ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico





131

Código: F -PDM - 001  
Versión: 2 / 08-10-2014

## DILIGENCIA DE EJECUTORIA

En la fecha, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2015 y cumplidos los trámites de Ley, queda debidamente ejecutoriada la Modificación de la Licencia de Urbanismo expedida mediante la **RESOLUCION No.085 de fecha seis (06) días de mayo de 2015**, y que fue publicada en cartelera municipal y permaneció por el termino de Diez (10) días hábiles, desde el 06 de mayo de 2015 al 21 de mayo de 2015 en la secretaria, sin que se interpusiera recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada.

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2015.

  
ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL  
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico



Código: F -PDM - 023  
Versión: 3 / 31-03-2015

## RESOLUCION N° 086 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARAN LAS RESOLUCIONES 014 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCION 085 DEL 6 DE MAYO DE 2015 LICENCIA URBANISTICA, CLASE URBANIZACION

El suscrito secretario de planeación y desarrollo social de La Jagua De Ibirico, en usos de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las Leyes 388 del 1.997, 361 de /1997, 546 de 1999, 1114 de 2006, (Decretos 1469 de 2010, 1538 /2000, 160/2003) Y sus decretos reglamentarios en especial las otorgadas por el acuerdo 191 de 2000.

### CONSIDERANDO

1. Que la constitución política nacional en su artículo 209 y la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 3 señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo tercero "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante circular externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, identificado con el NIT N°. 8001086838 representado legalmente por **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, Alcalde municipal, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 12.566.890 de Becerril, solicitó ante la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, la aclaración y modificación de las licencias de Urbanismo clase urbanismo 014 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCION 085 DEL 6 DE MAYO DE 2015 y se le conceda la modificación y aclaración de la Licencia de Urbanismo, con las siguientes característica: (Clase: Urbanización) para desarrollar el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado **URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES**. En un predio de su propiedad ubicado en transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19 donde se construirán Doscientas (200) unidades de Vivienda de Interés prioritario gratuitas; con una cabida de 3 Hectáreas, 1377.92mts (31.377,92m<sup>2</sup>).



Escritura N° 038 de febrero 26 de 2013	192-37587	000300030596000
---	-----------	-----------------

7. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización y Construcción, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
9. Que en acatamiento a lo señalado en el párrafo primero del artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con el cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
10. Que según el Acuerdo Municipal No 009 de 2000, ajustado mediante acuerdo N° 042 de octubre de 2012 "por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua De Ibirico con su componente urbano el cual sirve para facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda de interés Prioritario" el predio referenciado está ubicado en suelo urbano.
11. Que se dio cumplimiento al artículo 116 del Decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al trámite de las licencias urbanísticas de urbanización y construcción del proyecto referenciado.
12. Que el proyecto **URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES**, Fue evaluado por el secretario de planeación y desarrollo social del municipio de La Jagua De Ibirico, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010.
13. Que esta secretaria dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la ley 1437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización y construcción para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística de urbanización y Construcción.



Código: F -PDM - 023  
Versión: 3 / 31-03-2015

- Área Bruta: 31.377,92m<sup>2</sup>
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19
- Número de Manzanas: 10 manzana
- Número de Vivienda: 200 UNIDADES.
- Identificados con folios de matriculas inmobiliarias y referencia Catastrales:

Escritura N° 038 de febrero 26 de 2013	192-37587	000300030596000
--	-----------	-----------------

d) El nuevo cuadro de área para el desarrollo del proyecto URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS PROYECTO MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO			
AREA BRUTA			31,377,92
AFECTACIONES CANAL			2187,67
AREA NETA URBANIZABLE			29.190,25
AREA TOTAL CESIONES		EXIGIDO	PROPUESTO
TOTAL CESION PUBLICA PARA ZONAS VERDES PARQUES 17% PARQUES ZONAS VERDES	m2		8.344,54
			4.747,54
		5334,25	3.597
EQUIPAMIENTO 8%	m2	2.335,22	2.335,22
TOTAL AREA DE CESION DEL 25% SOBRE EL A.N.U.	m2	7.297,56	10.679,76
AREA ESPACIO VIAS Y ANDENES			10.410,49
VIAS			6.768,41
PARQUEADEROS			738,25
ANDENES			2.903,83
AREA MANZANAS	UNIDADES	AREA	TOTAL
MANZANA TIPO 1 (24 VIVIENDAS)	5	972	4.860,00
MANZANA TIPO 2 (16 VIVIENDAS)	5	648	3.240,00
<b>TOTAL AREA MANZANAS</b>	<b>10</b>		<b>8.100,00</b>
INDICE OCUPACION		%	27,75
DENSIDAD VIV/HA		UND	68,52
CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS			
VIVIENDAS		UND	200,00



Código: F -PDM - 023  
Versión: 3 / 31-03-2015

almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."

- h) Sistema Contraincendios: En el plano de urbanismo se colocarán hidrantes en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NRS 10 título J que señala que se debe proveer un hidrante cada 5.000 m2 de área construida.
- i) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) o ley 546/1999 o ley 114/2006,

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida, 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 36 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: *"La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble..."*

**ARTICULO CUARTO:** En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4to del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTICULO QUINTO: Notificación personal de Licencias.** Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

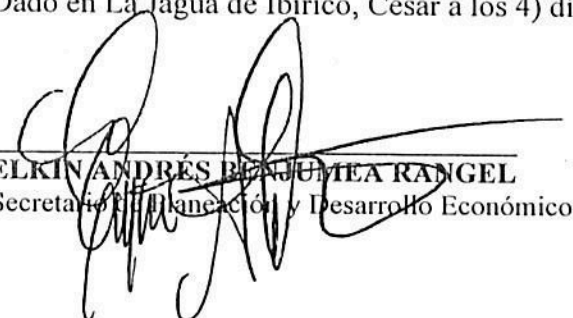


136

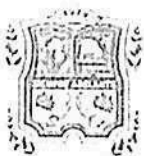
### DILIGENCIA DE EJECUTORIA

En la fecha, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2015 y por renuncia a términos, queda debidamente ejecutoriada la Modificación de la Licencia de Urbanismo expedida mediante la **RESOLUCION No.086 de fecha seis (04) días de junio de 2015**. Quedando debidamente ejecutoriada.

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar a los 4) días del mes de junio de 2015.

  
ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL  
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico





Código: F -PDM - 023  
Versión: 3 / 31-03-2015

## RESOLUCION N° 086 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARAN LAS RESOLUCIONES 014 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCION 085 DEL 6 DE MAYO DE 2015 LICENCIA URBANISTICA, CLASE URBANIZACION

El suscrito secretario de planeación y desarrollo social de La Jagua De Ibirico, en usos de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las Leyes 388 del 1.997, 361 de /1997, 546 de 1999, 1114 de 2006, (Decretos 1469 de 2010, 1538 /2000, 160/2003) Y sus decretos reglamentarios en especial las otorgadas por el acuerdo 191 de 2000.

### CONSIDERANDO

1. Que la constitución política nacional en su artículo 209 y la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 3 señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo tercero "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante circular externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, identificado con el NIT N°. 8001086838 representado legalmente por **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, Alcalde municipal, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía 12.566.890 de Becerril, solicitó ante la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, la aclaración y modificación de las licencias de Urbanismo clase urbanismo 014 DEL 3 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCION 085 DEL 6 DE MAYO DE 2015 y se le conceda la modificación y aclaración de la Licencia de Urbanismo, con las siguientes característica: (Clase: Urbanización) para desarrollar el proyecto de vivienda de Interés Prioritario denominado **URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES**. En un predio de su propiedad ubicado en transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19 donde se construirán Doscientas (200) unidades de Vivienda de Interés prioritario gratuitas; con una cabida de 3 Hectáreas, 1377.92mts (31.377,92m<sup>2</sup>).



Que EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, identificado con el NIT N°.8001086838 representado legalmente por **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, Alcalde municipal, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía 12.566.890 de Becerril, presentó ante la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico la documentación necesaria exigida en el decreto 1469 de 2010, tales como la Escritura Pública de la Notaria Única del Circulo de la jagua de Ibirico cesar, registrados en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua y Certificado Catastral Nacional expedido por el Expedido por el Instituto Geográfico Agustín del Departamento del Cesar.

Escritura N° 038 de febrero 26 de 2013	192-37587	000300030596000
--	-----------	-----------------

5. Que el Sr **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, Alcalde municipal, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía 12.566.890 de Becerril, en representación del municipio de La Jagua De Ibirico, solicita licencia modificatoria y aclaratoria del proyecto de vivienda de interés social denominado "**URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES**" con el fin de que se establezca en ella: tipo de licencia y modalidad; tipología de vivienda, la vigencia, el nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador responsable; los datos del predio: a) Folio de matrícula inmobiliaria del predio; b) Dirección o ubicación del predio con plano de localización; la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando: uso, área del lote, área construida, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción; parte considerativa, parte resolutoria, normatividad de facultades del secretario de planeación para expedir licencia de urbanización y construcción, referenciar el PBOT, aprobación de los nuevos planos topográficos y urbanísticos y constancia que se trata de vivienda de interés prioritaria, y social, todo ello de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1469 de 2010, Además de contar con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos, según las entidades competentes.
6. Que el artículo 1 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, en su parágrafo, indica: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva*".

Que el área del predio es del orden de 3 Hectáreas, 1377.92mts (31.377,92m<sup>2</sup>). y sus medidas y linderos se encuentran registradas en los siguientes documentos relacionados, tales como la Escrituras Públicas de la Notaria Única del Circulo de La Jagua De Ibirico - Cesar, registradas en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua y Certificado Catastral Nacional expedido por el Expedido por el Instituto Geográfico Agustín del Departamento de Cesar.



Escritura N° 038 de febrero 26 de 2013	192-37587	000300030596000
--	-----------	-----------------

7. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización y Construcción, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
9. Que en acatamiento a lo señalado en el párrafo primero del artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con el cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
10. Que según el Acuerdo Municipal No 009 de 2000, ajustado mediante acuerdo N° 042 de octubre de 2012 "por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua De Ibirico con su componente urbano el cual sirve para facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda de interés Prioritario" el predio referenciado está ubicado en suelo urbano.
11. Que se dio cumplimiento al artículo 116 del Decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al trámite de las licencias urbanísticas de urbanización y construcción del proyecto referenciado.
12. Que el proyecto **URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES**, Fue evaluado por el secretario de planeación y desarrollo social del municipio de La Jagua De Ibirico, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010.
13. Que esta secretaria dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la ley 1437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización y construcción para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística de urbanización y Construcción.



14. Que transcurrido el termino establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.
15. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar y aclarar las Resoluciones 014 del 3 de febrero de 2015 y Resolución 085 Del 6 de mayo de 2015 mediante las cuales se le concede licencia al proyecto **URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES**.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese **LICENCIA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA** a las ya otorgada a través del acto administrativo 014 del 3 de febrero de 2015 y 085 Del 6 de mayo de 2015 al Municipio de la Jagua de Ibirico , identificado con el NIT° 8001086838 representado legalmente por **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, Alcalde municipal, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía 12.566.890 de Becerril, en la modalidad de aclaración y modificación, correspondiente al proyecto **URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES** destinado para **vivienda de interés Prioritario**, localizado en el predio ubicado en la transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19, donde se construirán doscientas (200) unidades de Vivienda de Interés prioritario gratuitas; con una cabida de 3 Hectáreas, 1377.92mts (31.377,92m<sup>2</sup>).

a) Vigencia:

- La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la **Resolución N° 014 del 3 de febrero de 2015**

b) Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable:

- Concede licencia modificatoria de urbanismo clase urbanización, al municipio de la Jagua de Ibirico, identificado con el NIT° 8001086838 representado legalmente por **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, Alcalde municipal, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía 12.566.890 de Becerril
- Reconocer ante la Oficina de Planeación del Municipio, como constructor responsable a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFACESAR**. El cual deberá responder por el Diseño y construcción de la estructura que se ejecute y cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente según el Código de Construcciones Sismo resistente NSR - 2010.
- Se deja constancia que el acto administrativo otorgado mediante la Resolución otorgada N° 085 del 6 de mayo de 2015 corresponde a una modificación

c) Descripción general del proyecto:

- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario.
- Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
- Número de pisos: uno (1)



Código: F -PDM - 023  
Versión: 3 / 31-03-2015

- Área Bruta: 31.377,92m<sup>2</sup>
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19
- Número de Manzanas: 10 manzana
- Número de Vivienda: 200 UNIDADES.
- Identificados con folios de matriculas inmobiliarias y referencia Catastrales:

Escritura N° 038 de febrero 26 de 2013	192-37587	000300030596000
--	-----------	-----------------

d) El nuevo cuadro de área para el desarrollo del proyecto URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS PROYECTO MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO			
AREA BRUTA			31,377,92
AFECTACIONES CANAL			2187,67
AREA NETA URBANIZABLE			29.190,25
AREA TOTAL CESIONES		EXIGIDO	PROPUESTO
TOTAL CESION PUBLICA PARA ZONAS VERDES PARQUES 17% PARQUES	m2		8.344,54
ZONAS VERDES		5334,25	4.747,54
EQUIPAMIENTO 8%	m2	2.335,22	3.597
TOTAL AREA DE CESION DEL 25% SOBRE EL A.N.U.	m2	7.297,56	2.335,22
AREA ESPACIO VIAS Y ANDENES			10.410,49
VIAS			6.768,41
PARQUEADEROS			738,25
ANDENES			2.903,83
AREA MANZANAS	UNIDADES	AREA	TOTAL
MANZANA TIPO 1 (24 VIVIENDAS)	5	972	4.860,00
MANZANA TIPO 2 (16 VIVIENDAS)	5	648	3.240,00
<b>TOTAL AREA MANZANAS</b>	<b>10</b>		<b>8.100,00</b>
INDICE OCUPACION		%	27,75
DENSIDAD VIV/HA		UND	68,52
CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS			
VIVIENDAS		UND	200,00



AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS PRIMER PISO	M2	5.116,00
AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS SEGUNDO PISO	M2	4.418,00
TOTAL AREA CONSTRUIDA VIVIENDAS	M2	9.534,00
AREA CONSTRUIDA SALON MULTIPLE	M2	200,00
AREA CONSTRUIDA CUARTO DE BASURAS	M2	31,20
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b>	<b>M2</b>	<b>9.765,20</b>
<b>INDICE DE CONSTRUCCION</b>		<b>0,33</b>

**NOTA 1:** En cumplimiento con el artículo 1° parágrafo 3° de la ley 1114 de 2006, se contempla el diseño de vivienda para personas en situación de discapacidad, aplicable a por lo menos 2 viviendas, que corresponde al 1% de las viviendas construidas. **MZ 10 CASA 13 Y MZ 6 CASA 12**

PARQUEADEROS		
VEHICULOS	UND	60,00
MOTOCICLETAS	UND	60,00

**NOTA 2:** Se contemplan 2 parqueaderos para minusválidos.

**NOTA 3:** se aclara que el área construida de salón múltiple y cuartos de basuras se encuentran incluidas en el área total de equipamiento para cumplir con el 8% exigido

**NOTA 4:** Se aclara que el área de zonas verdes se encuentra incluida en el área total de cesión pública para poder así cumplir con el 17% exigido

- e) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES. Es un predio de propiedad del Municipio de La Jagua de Ibirico, ubicado en la transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19, en el perímetro urbano de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012
- f) Constancia de servicios públicos: La Secretaría de Planeación da constancia de que el proyecto de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL denominado "URBANIZACION LUZ DE OPORTUNIDADES" , situado en la transversal 6 y 10 y diagonales 17 y 19, en el perímetro urbano , identificado con escrituras, certificado matrícula inmobiliaria y número catastral

Escritura N° 038 de febrero 26 de 2013	192-37587	000300030596000
--	-----------	-----------------

Cuentan con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía Eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios.

- g) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: "La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de



almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."

- h) Sistema Contraincendios: En el plano de urbanismo se colocarán hidrantes en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NRS 10 título J que señala que se debe proveer un hidrante cada 5.000 m2 de área construida.
- i) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) o ley 546/1999 o ley 114/2006,

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida, 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 36 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: *"La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble..."*

**ARTICULO CUARTO:** En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4to del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTICULO QUINTO: Notificación personal de Licencias.** Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.





**ARTICULO SEXTO: Publicidad del acto administrativo:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión para que aclare, modifique o revoque: y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, tal como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Dada en LA JAGUA DE IBIRICO, el día 4 de junio de 2015

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, a los Cuatro (04) días del mes de Junio del 2015.

**ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico






## DILIGENCIA DE EJECUTORIA

En la fecha, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2015 y por renuncia a términos, queda debidamente ejecutoriada la Modificación de la Licencia de Urbanismo expedida mediante la **RESOLUCION No.086 de fecha seis (04) días de junio de 2015.** Quedando debidamente ejecutoriada.

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar a los 4) días del mes de junio de 2015.

  
**ELKIN ANDRÉS BENJUMEA RANGEL**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico